

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición.
Demandante: Luis Evelio Calvo Acevedo y Otra.
Demandados: Francisco Luis Patiño y Otros.
Rad: 2018-00182.

Constancia: El día 31 de marzo de 2022, la apoderada de la parte demandante hizo llegar al despacho poder para representar a la señora MARIA VELASQUEZ VELASQUEZ, de igual forma adjunto también un escrito donde solicita se integre a la parte demandante a la referida señora VELASQUEZ. Sírvasse proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veintidos (2022).

Auto N° 144

En el presente proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION (LEY 1561 DE 2012) revisada la documentación presentada originalmente y la agregada recientemente se debe integrar a la misma como parte demandante a la señora MARIA VELASQUEZ VELASQUEZ C.C. 1.054.921.893 junto al señor LUIS EVELIO CALVO ACEVEDO C.C. 10.011.109.

En consecuencia, ahora para sanear posibles nulidades debe llamarse a la nombrada señora Velásquez a que rinda Interrogatorio de Parte.

Tal actuación se efectuará el próximo, día MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES y MEDIA DE LA TARDE (3:30 p.m.) que es la fecha más próxima en la agenda del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Vélez Saenz
AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 041 del 6 de abril de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO